



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC05-13-102

ACTA N° 91/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE
Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario
General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor
de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIECIOCHO del mes de MARZO del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente

mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de marzo de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 26/10. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Juicio Verbal Núm. 178/2011, Negociado: NI. Atestado de la Guardia Civil Núm.: 2010-001358-00000571. Adverso: Dña. Maravillas Sánchez Triviño. Situación: Sentencia Núm. 58/11.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: 152/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos:

578/10. Adverso: Sergio Luque López. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 354/12 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1.108/11. Adverso: Cornelis Hubertus Konst. Situación: Sentencia Núm. 659/12.

2º.- 5.- INFORME. Nª/ Ref.: SJ03-12-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería. Autos Núm.: 160/12 Adverso: D. José López Ojeda.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-030. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Juicio Verbal Núm. 981/2013, Negociado: TG. Diligencias de Prevención Núm.: 183/12. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora. Adverso: D. Khadija Bajja. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-004. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 35/13. Compañía de Seguros: Génesis, Seguros. Adverso: Dover Javier Olarte Pérez. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-010. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 36/13. Compañía de Seguros: Pelayo, Seguros. Adverso: Juan Antonio Lidueña González. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones, celebrada el día 8 de marzo de 2013.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al Convenio de Colaboración para la Promoción Turística del Municipio de Roquetas de Mar entre el Ayuntamiento y Serhs Tourism, S.A.

3º.- 3.- DACIÓN DE CUENTAS del Plan de Explotación de Playas 2013.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de saneamiento en Av. Las Gaviotas y Calle Alameda.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de saneamiento en Av. Carlos III y Calle Romero.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de saneamiento en Calle Cisne.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de dos hidrantes en Calle Polonia y Plaza de la Cultura.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de siete ventosas en la zona de Las Colinas.

3º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de propileno en Calle Darrical.

3º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de propileno en Calles Chamaco, Joselito, Julio Aparicio y Comunidad de Madrid.

3º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79251024 por multa de tráfico.

3º.- 12.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79249869 por multa de tráfico.

3º.- 13.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 038/2012.

3º.- 14.- DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Salud y Bienestar Social para el Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable en la ejecución del Contrato de Servicio de Publicidad Comunicación y Publicidad Institucional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la subvención a la Agrupación Deportiva Parador Roquetas.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de marzo de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2013 donde se han detectado los siguientes errores materiales:

En el título del punto 4º.- 6.- donde dice: "para realizar durante cuatro viernes fuera del horario de atención al público", **debe decir**: "para realizar durante cuatro martes fuera del horario de atención al público" y **donde dice**: "La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto autorizar la celebración del curso durante los días 22 de marzo, 5, 12 y 19 de abril, tramitándose la publicidad e inscripción del mismo por los Servicios de Recursos Humanos", **debe decir**: "La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto autorizar la celebración del curso durante los días 2, 9, 16 y 23 de abril, tramitándose la publicidad e inscripción del mismo por los Servicios de Recursos Humanos".

Por lo que se procede a la rectificación del citado error material de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

13240. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de un ordenador portátil HP Pavilion por 652,19 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13241. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de mantenimiento de firewall por importe de 1.225,13 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13242. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de renovación licencias antivirus por importe de 94,86 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13243. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de actualización y puesta en marcha del gestor de expedientes por 9.705,16 € IVA incluida. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13244. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento al Animador sociocultural de esta Entidad Local a Valencia del 15 al 17 de marzo de 2013. Recursos Humanos. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13245. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a autorizar la asistencia actividad económica a través del turismo sostenible en el estrecho a los 2 empleados indicados y a los dos Concejales que se muestran. Recursos Humanos y empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13246. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a aprobar la becas del alumnado de la Casa de Oficio La Agricultura del Futuro al mes de febrero de 2013 por importe de 2.475,00 €. Recursos Humanos y empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



13247. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a aprobar la becas de la casa de oficio Descubriendo Roquetas correspondientes al mes de febrero de 2013 por importe de 504 €. Recursos Humanos y empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13248. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de césped artificial con destino a adornar la zona verde de la Avda. Unión Europea por importe de 17.409,82 €. Recursos Humanos y empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13249. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de 15 sillas para correcto equipamiento del Centro de la Tercera Edad de El Solanillo por importe de 617,10 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13250. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de una espectáculo a celebrar los días del 16 al 19 de mayo de 2013 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 6.000,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13251. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de material escolar serigrafiado para actividades educativas organizadas desde Educación Vial por importe de 517,28 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13252. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a autorizar a la Fundación Pública Andaluza la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 14 de marzo de 2013 desde las 19:30 hasta las 21:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13253. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a suministrar dispositivos y apliques de iluminación a fin de equipar adecuadamente la dependencia municipal del Castillo de Santa Ana por importe de 1.647,84 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13254. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a autorizar a la Asociación Deportiva de Artes Marciales Club Hosinsul la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 11 de marzo de 2013 de 18:30 hasta las 21:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13255. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a autorizar a la Hermandad San Juan Bautista la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 16 de marzo de 2013 de 18 horas hasta las 22:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13256. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a calificación ambiental de actividad de Comercio de Venta Menor de alimentación sito en Avda. Pablo Picasso. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13257. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, con expediente nº 87/13, relativo a conceder licencia urbanística de obras para adaptación de nave a Taller de Reparación de Vehículos , Ramas, electricidad y Mecánica en Plaza Luarca. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13258. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, con expediente nº 460/12, relativo a conceder licencia urbanística para adaptación de local a Centro de Ocio Infantil en Calle Copérnico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13259. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a autorización para la instalación de contenedor en la vía pública sito en Calle Portoalegre. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13260. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, con expediente nº 621/2012, relativo a desestimar en su integridad el escrito de alegaciones presentado en base a lo dispuesto en los fundamentos de derecho. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13261. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a proceder a la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal de Depósitos a favor de la persona física indicada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13262. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, con expediente nº 32/12 D, relativo a estimar íntegramente el escrito presentado de conformidad con lo recogido con lo recogido en las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de esta resolución. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13263. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, con expediente nº 43/12, O.E., relativo a archivar el expediente por haberse procedido a ejecutar las obras contempladas en la orden dictada en fecha 17 de Octubre de 2012 sobre la obra sita en Calle Troya. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

13264. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, con expediente nº 27/12 D, relativo a estimar íntegramente el escrito presentado y en consecuencia se acuerda su archivo del expediente disciplinario. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13265. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, con expediente nº 20/12 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística indicando que debe reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal cometida. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13266. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, con expediente nº 40/12 S, relativo a imponer una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística habida en Calle Bristol. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13267. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 48,45 € en concepto de desplazamiento durante los meses de diciembre de 2012 y enero y febrero de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13268. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7961, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13269. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7955, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13270. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7956, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13271. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7957, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13272. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7958, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13273. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a autorización para la celebración de la independencia de Ghana sito en Plaza de Andalucía. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13274. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 36,48 € en concepto de desplazamientos durante los meses de enero y febrero de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13275. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a autorizar la inhumación del fallecido en el nicho 144 serie 110 4^a Planta Cale San Mateo del Cementerio de Roquetas de Mar por 5 años. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13276. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos período enero de 2013 por un importe de 1.982,51 € en concepto de servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia sustituyendo esta resolución inscrita en el Libro de Resoluciones y Decretos con el nº 13.166 por un error material en esta Resolución. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
13277. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a autorizar la cesión sindical independiente y de Funcionarios la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 12 de marzo de 2013, a las 17 horas para la celebración de una Asamblea. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13278. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de 5 termómetros, 1 fotómetro y limpiador químico con destino a las instalaciones deportivas municipales por un importe de 1.172,19 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13279. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de un generador diesel insonorizado de 5 KW por un importe total de 1.243,28 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13280. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de un maletín combo compuesto por dos amoladoras necesarias para poder realizar trabajos de mantenimiento en las instalaciones deportivas municipales 266,20 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13281. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a aprobar la compensación de oficio por la Administración de las deudas tributarias que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



13282. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a proceder la anulación de los siguientes derechos y su reflejo contable de los importe y por el concepto de Recargo Declaraciones Extemporánea que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13283. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, con expediente nº 301/12 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad de centro de Ocio Infantil con servicio de bar sito en Plaza de la Concha. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13284. Resolución de fecha 4 de marzo de 2013, con expediente nº 243/12 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad de comercio de venta menor de alimentación y despacho de pan sito en Calle Encinar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13285. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº 02/2013, relativo a solicitar el suministro de ropa de trabajo al personal al servicio de este Ayuntamiento por importe de 16.901,94 € IVA incluido. Riesgos Laborales. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13286. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Multas de tráfico por un importe de 456,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13287. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por importe de 804,74 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13288. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por importe de 2.048,12 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13289. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IVTM por importe de 405,26 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13290. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a denegar la bonificación solicitada en la cuota del tributo por no reunir los requisitos exigidos por Ordenanza Municipal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13291. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a autorizar la devolución de 41,66 € parte proporcional 3 trimestres IVTM 2012 vehículo con matrícula AL-3907-AC. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13292. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 467,72 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13293. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 724,30 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13294. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 999,79 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13295. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 602,94 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13296. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por importe de 1.004,90 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13297. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 1.113,90 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13298. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 317,78 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13299. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana, multas, tasas de basura e IVTM por importe de 1.263,10 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13300. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 1.275,02 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13301. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 355,48 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

13302. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por importe de 1.424,12 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13303. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 1.119,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13304. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 433,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13305. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana e IVTM por importe de 468,11 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13306. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a denegar la devolución solicitada en concepto de recargos e intereses de demora por tratarse de recibos de cobro periódico y notificación colectiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13307. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 981,48 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13308. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 707,89 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13309. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 487,40 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13310. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 714,26 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13311. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 449,51 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13312. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a autorizar la prórroga del plazo de presentación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento del titular. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13313. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 264,05 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13314. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por importe de 1.565,48 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13315. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 620,70 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13316. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 250,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13317. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana y Tasas de Basura por importe de 819,59 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13318. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por importe de 795,22 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13319. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 1.102,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13320. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 786,96 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13321. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que se indican por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



13322. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por incumplimiento del fraccionamiento concedido con anterioridad. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13323. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por importe de 808,13 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13324. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IVTM y Tasas de Basura por importe de 265,95 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13325. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto IBI Urbana por importe de 812,55 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13326. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a autorizar la realización del curso denominado XI Edición del Congreso Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales que tendrá lugar en Granada del 12 al 14 de marzo de 2013 a la jefa de la Sección de Prevención. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13327. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento a la Concejal Delegada de Suelo y vivienda, Transportes y movilidad en vehículo oficial los días 13 y 14 de marzo de 2013 a efectos de asistir a una reunión de la FEMP. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13328. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a conceder licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 25 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13329. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a autorización para la instalación de mesa y banner portátiles para reparto de publicidad e información del partido sito en Placeta Campillo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13330. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, con expediente nº 15/13 D.E., relativo a el archivo a del expediente al haberse subsanado los motivos que dieron lugar a su incoación. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13331. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, con expediente nº 8/12 O.E., relativo a proceder a la ejecución subsidiaria que se llevará a cabo por este Ayuntamiento de las obras consistentes en vallado perimetral de la parcela sito en Camino Balsa Romera y Calle Cieza. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13332. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, con expediente nº 27/12 S, relativo a estimar parcialmente las alegaciones presentadas y en consecuencia se acuerda imponer una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística habida en Ctra de los Motores. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13333. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, con expediente nº 192/2012, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13334. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a aprobar el importe de 618,64 € que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo y protección en varios colegios en Enero y Febrero de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13335. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2012 LM 001/87. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13336. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura e IBI Urbana por un importe de 436,04 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13337. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 512,88 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13338. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM e IBI Urbana por un importe de 1.406,45 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13339. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda por incumplimiento del fraccionamiento concedido con anterioridad. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

13340. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del original del aval prestado por importe de 4.122,29 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13341. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7950, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13342. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7951, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13343. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7952, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13344. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7954, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13345. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7959, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13346. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7960, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13347. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Turismo y Comercio y al Relaciones Públicas a Moscú en avión desde los días 19 al 22 de marzo de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13348. Decreto de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a celebrar el matrimonio el día 15 de marzo de 2013 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13349. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a aprobar la liquidación de las tasas correspondientes a la atención socioeducativa y comedor de la Escuela Infantil Las Lomas por el periodo Febrero 2013 y un importe de 36.603,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13350. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a proceder a la anulación el recibo correspondiente a la remesa del mes de marzo por importe de la cantidad de 69,72 € perteneciente a una alumna dada de baja en la guardería el 27 de febrero de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13351. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de la obra infantil de la obra infantil de teatro a celebrar los días 21, 22 y 23 de mayo a las 10 y a las 12 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13352. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de cámara de vigilancia con visión día/noche a fin de equipar adecuadamente la dependencia municipal denominada Plaza de Toros por importe de 481,99 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13353. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de una sirena exterior óptico acústica roja para la plaza de toros por importe de 57,37 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13354. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a aprobar la hoja de la taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 13.306,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de un concierto celebrado el día 9 de marzo de 2013 a las 22 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13355. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a concesión de subvenciones a Clubes para el desarrollo de Escuelas Deportivas de Iniciación y formación Deportiva dentro de la Temporada 2012/2013 por importe de 130.592,00 € correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2012, enero y febrero de 2013. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13356. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro de una motosierra con destino a trabajos en zonas verdes de Roquetas de Mar por importe de 408,98 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13357. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 011/2013, por no existir relación de causalidad entre el



funcionamiento del servicio público de este Ayuntamiento y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

13358. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento con motivo de realizar las guardias de los Mercados de Las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de febrero de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13359. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento con motivo de realizar las guardias de los Mercados de las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de febrero de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13360. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento con motivo de la sustitución de las limpiadoras en el Edificio de Usos Múltiples de Cortijos de Marín, y Nave Municipal y local de las Losas durante los meses de enero y febrero de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13361. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 753,22 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13362. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 665,08 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13363. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 621,32 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13364. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 2.657,21 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13365. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 1.247,38 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13366. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y tasas de basura por importe de 899,25 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13367. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM, IBI Urbana y tasas de basura por importe de 1.513,03 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13368. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y tasas de basura por importe de 1.208,97 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13369. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y tasas de basura por importe de 247,43 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13370. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a autorizar el pago por importe de 460,00 € a justificar con facturas originales a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en un plazo no superior a tres meses. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13371. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a aprobarla devolución de 60,00 € correspondiente al precio público al abono del curso de informática dentro del Programa Anual de Actividades. Participación Ciudadana. SERVICIOS SOCIALES.
13372. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a notificar a la Asociación Sobia su inscripción en el Registro Municipal con el nº 327-I. Participación Ciudadana. SERVICIOS SOCIALES.
13373. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a denegar la modificación de la solicitud con número 040792-201300000021-MOD-L. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13374. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-201300000022-INS-L. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13375. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-201300000020-INS-L. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

13376. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-201300000019-INS.L. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13377. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-201300000018-INS.L. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13378. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-201300000017-INS.L. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13379. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a acordar la inscripción de la solicitud con número 040792-2013000000105-INS.L. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
13380. Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a que se proceda a practicar en contabilidad la rectificación a la baja en los saldos iniciales de los pagos ordenados que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13381. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº 101/2000 A.M., relativo a conceder licencia urbanística para ampliación de centro de manipulación hortofrutícola para almacén de cajas de campo en Calle Barrio Ojeda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13382. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 18/2013 al Funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13383. Resolución de fecha 18 de febrero de 2013, relativo a anular retención de crédito con número de operación 220130000502 y fecha 11/02/2013 ya que la empresa que facturará el suministro de material deportivo será Deportes Guidabla S.L. y no Deportes Blanes S.A. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13384. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a aprobar la devolución de 46,00 € importe correspondiente a la cuota del precio público establecido por la modalidad de Bono 30 usos dentro del Programa de Actividad del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13385. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a aprobar la devolución de 18,30 € importe correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2013 del precio público por la modalidad de cursos de natación adultos. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13386. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a aprobar la devolución de 15,25 € importe correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2013 del precio público por la modalidad de cursos de natación adultos. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13387. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a aprobar la devolución de 38,50 € correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 2013 por la modalidad de cursos de natación niños. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13388. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente nº 751 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13389. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente nº 750 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13390. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7962, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13391. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7963, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13392. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7964, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13393. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7965, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13394. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a contratar el suministro y colocación del suelo y zócalo en la sala de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal de las Salinas por



importe de 3.348,12 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

13395. Decreto de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco S.A. los siguientes importes con cargo a la aplicaciones presupuestarias que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13396. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº 8/13 S, relativo a la incoación del expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13397. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº 8/13 D, relativo a requerir al interesado para que dentro de un plazo de dos meses solicite en legal forma la licencia municipal correspondiente. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13398. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº 7/13 D, relativo a requerir al interesado para que dentro de un plazo de dos meses solicite en legal forma la licencia municipal correspondiente. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13399. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº 7/13 S, relativo a la incoación del expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Málaga. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13400. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a autorizar al IES Sabinar la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 7 de abril de 2013 a las 18 horas para la realización de una obra de teatro. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13401. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7969, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13402. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, con expediente nº 1/13, relativo a autorización para la instalación de atracciones de ocio infantil sito en Avda Reino de España esquina Avda. Unión Europea. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13403. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, con expediente nº 8/13 L.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Avda. del Perú. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13404. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, con expediente nº 7/13 L.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13405. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, con expediente nº 5/12 OVP, relativo a conceder un plazo máximo de 3 días para proceder a la legalización de la ocupación de la vía pública con el contenedor. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13406. Resolución de fecha 11 de marzo de 2013, con expediente nº 66/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Arrayanes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13407. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial número 20/2013 al Funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13408. Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 30,59 € en concepto de desplazamiento durante el mes de febrero de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13409. Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 29,90 € en concepto de desplazamiento durante los meses de enero y febrero de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13410. Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 10,07 € en concepto de desplazamiento durante el febrero de 2013. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13411. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº 3127 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda económica familiar a razón de 120 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas de tres menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

13412. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº 4158 (UTS 5), relativo a conceder una ayudad económica familiar a razón de 120 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas de dos menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13413. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº 9493 (UTS-5), relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social en especie por valor de 80 € pago único destinada a alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13414. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº 9493 (UTS-5), relativo a conceder una Ayuda de Emergencia Social Periódica por valor de 100 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13415. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº 4295 (UTS-7), relativo a conceder una ayuda de emergencia social por valor de 200 € pago único destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13416. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº 6671 (UTS-8), relativo a conceder la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 18 horas/mes con aportación económica del 20 %. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13417. Resolución de fecha 12 de marzo de 2013, con expediente nº 7743, relativo a conceder la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 25 horas/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13418. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, con expediente nº 6990 (UTS-3), relativo a anular un mes de la Ayuda Económica Familiar por valor de 100 €/mes durante un mes dado que ha incumplido el plan de intervención. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13419. Resolución de fecha 14 de marzo de 2013, relativo a que las modificaciones acordadas se incorporaran al padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2014. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13420. Resolución de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a corregir el error material con el expediente (COEF) 67605.04/13 sobre la finca 8848509WF3784N0001MP. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13421. Resolución de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a corregir el error material con el expediente (COEF) 69110.04/13 sobre la finca 7124801WF772S. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13422. Resolución de fecha 8 de marzo de 2013, con expediente nº 2/11, relativo a archivar el expediente por haberse producido la caducidad en el mismo al haber transcurrido más de una año desde su incoación y no haberse dictado resolución definitiva. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13423. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de la obra infantil de teatro a celebrar el día 6 de junio a las 18:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 1.089 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13424. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a conceder una subvención al AMPA Mediterráneo La Romanilla por importe de 275 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la actividad de visita a la Voz de Almería. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13425. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a conceder una subvención al IES Sabinar por importe de 300,00 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la participación en el Festival de Teatro Juvenil de Albox y la muestra de teatro del siglo de oro. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13426. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a aprobar los distintos gastos con motivo de la programación de las XXX Jornadas de Teatro del Siglo de Oro. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13427. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para la celebración de matrimonio civil el día 3 de mayo de 2013 a las 19 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13428. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a autorizar al Colegio Altaduna la cesión del salón de acto de la Escuela Municipal, Danza y Teatro el día 5 de abril de 2013 en horario de 15 a 17 horas para una representación teatral de las alumnas de 5º y 6º de primaria. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13429. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a autorizar la cesión de la plaza de toros, a la Asociación de Mujeres de Nuestra Señora de la Asunción del Parador para la celebración de la clausura de las actividades que ha realizado en dicha asociación durante el curso



2012-2013 el día 29 de junio de 2013 desde las 20 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

13430. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7966, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13431. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7967, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13432. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, con expediente nº AIS/7968, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
13433. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, relativo a autorización de reparto de la celebración de convivencia con compatriotas de la provincia de Murcia sito en Plaza de Andalucía. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13434. Resolución de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a corregir el error material con el expediente COEF 135380.04/13 sobre la finca 3688308WF3638N0001. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13435. Resolución de fecha 14 de marzo de 2013, con expediente nº 637/06, relativo a conceder licencia de ocupación para semisótano garaje y 11 viviendas plurifamiliares en calle Jesús de Perceval. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13436. Resolución de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a corregir el error material con el expediente COEF 64363.04/13/13 sobre la finca 4490205WF3649S0001. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13437. Resolución de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a corregir el error material con el expediente COEF 64396.04/13 sobre la finca 8444503WF3784S0001RK. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13438. Resolución de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a corregir el error material con el expediente COEF 64385.04/13 sobre la finca 7346101WF3774N. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13439. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, con expediente nº 003/13, relativo a conceder autorización para la celebración de espectáculo circense sito en la parcela ubicada en el margen del la Calle Galán junto al campo de fútbol de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13440. Resolución de fecha 13 de marzo de 2013, con expediente nº 003/13, relativo a conceder autorización para la celebración de espectáculo circense frente al Centro Comercial Gran Plaza. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
13441. Decreto de fecha 22 de febrero de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/13 en las que se incluye 65 operaciones por un importe total de 227.644,34 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13442. Decreto de fecha 4 de febrero de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/14 en las que se incluye 32 operaciones por un importe total de 338.343,83 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13443. Decreto de fecha 6 de febrero de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/17 en las que se incluye 77 operaciones por un importe total de 93.789,27 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13444. Decreto de fecha 8 de febrero de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/18 en las que se incluye 50 operaciones por un importe total de 263.047,59 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13445. Decreto de fecha 11 de febrero de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/19 en las que se incluye 31 operaciones por un importe total de 25.290,98 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13446. Decreto de fecha 22 de febrero de 2013, relativo a autorizar los gastos recogidos en la relación nº O/2013/20 en las que se incluye 73 operaciones por un importe total de 72.162,23 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13447. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/164 por un importe total de 14.320,56 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13448. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/165 por un importe total de 1.391,94 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

13449. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/156 por un importe total de 7.582,43 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13450. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/157 por un importe total de 9.214,40 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13451. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/159 por un importe total de 83.579,26 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13452. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/160 por un importe total de 592,45 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13453. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/161 por un importe total de 22.430,80 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13454. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/162 por un importe total de 190,14 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13455. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/163 por un importe total de 2.702,41 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13456. Decreto de fecha 4 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/166 por un importe total de 290,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13457. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/171 por un importe total de 92,09 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13458. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/158 por un importe total de 3.598,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13459. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/168 por un importe total de 128.905,49 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13460. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/172 por un importe total de 189,75 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13461. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/1710 por un importe total de 159.336,04 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13462. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/173 por un importe total de 1.568,21 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13463. Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/174 por un importe total de 145.880,03 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13464. Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/175 por un importe total de 113.214,42 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13465. Decreto de fecha 6 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/176 por un importe total de 26.574,43 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13466. Decreto de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/178 por un importe total de 12.321,20 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13467. Decreto de fecha 7 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/177 por un importe total de 62.974,16 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13468. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/179 por un importe total de 78.868,45 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



13469. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/180 por un importe total de 55.132,555€. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13470. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/181 por un importe total de 727,31€. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13471. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/182 por un importe total de 2.979,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13472. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/183 por un importe total de 486,28€. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13473. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/184 por un importe total de 175.933,58 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13474. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/185 por un importe total de 3.399,48 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13475. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/186 por un importe total de 7,28 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13476. Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/187 por un importe total de 97,01 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13477. Decreto de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/188 por un importe total de 40.063,39 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13478. Decreto de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/189 por un importe total de 64,60 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13479. Decreto de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/190 por un importe total de 160,66 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13480. Decreto de fecha 11 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/191 por un importe total de 1.260,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13481. Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/192 por un importe total de 1.356,42 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13482. Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/193 por un importe total de 216.813,56 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13483. Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/194 por un importe total de 878.334,65 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13484. Decreto de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/195 por un importe total de 8.668,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13485. Decreto de fecha 15 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/167 por un importe total de 21.653,94 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13486. Decreto de fecha 14 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/197 por un importe total de 185,20 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13487. Decreto de fecha 14 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/196 por un importe total de 38.427,91 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
13488. Decreto de fecha 5 de marzo de 2013, relativo a ordenar el pago de los gastos que figuran en la relación número P/2013/169 por un importe total de 50.632,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 26/10. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Juicio Verbal Núm. 178/2011, Negociado: NI. Atestado de la Guardia Civil Núm.: 2010-001358-00000571. Adverso: Dña. Maravillas Sánchez Triviño. Situación: Sentencia Núm. 58/11.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de marzo de 2013 mediante Fax nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 58/11 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar en cuyo Fallo se estima íntegramente la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a Maravillas Sánchez Treviño y condena a la demandada a que abone al demandante la cantidad de Ciento Cuarenta y Ocho euros (148,00 Euros), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde el 24 de marzo de 2010 incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago o consignación, poniéndose a la demandada el pago de las costas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: 152/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 578/10. Adverso: Sergio Luque López. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 354/12 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 15 de julio de 2010 recaída en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial Núm. 121/09.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de marzo de 2013 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 354/12 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se declaraba la inadmisibilidad del recurso por falta de jurisdicción, correspondiendo a la jurisdicción civil el conocimiento de la reclamación frente a la concesionaria. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2012 en el punto 2º.- 7. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1.108/11. Adverso: Cornelis Hubertus Konst. Situación: Sentencia Núm. 659/12.

Objeto: Contra la resolución del Concejal Delegado del Área de Gestión de Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 19 de agosto de 2011 por medio del cual ordena al actor la reposición de la realidad física alterada. Expte. 21/11.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de marzo de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 659/12 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Cornelis Hubertus Konst frente a la resolución impugnada que imponía al actor una sanción por importe de 3000 Euros por no ser ajustada a derecho y acuerdo su nulidad, y desestima el recurso interpuesto frente a la resolución que acordaba reponer la realidad física alterada en Expediente 21/11 D por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia y se proceda a la ejecución de la sentencia.

2º.- 5.- INFORME. Nº/ Ref.: SJ03-12-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería. Autos Núm.: 160/12 Adverso: D. José López Ojeda.

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Letrado Municipal de fecha 12 de marzo de 2013 del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO

Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 75-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por D. José López Ojeda se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución de 15 de Diciembre de 2.011 que desestima el recurso de Reposición interpuesto frente a las liquidaciones de 29 de Abril de 2.011 giradas por el Impuesto por el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, liquidaciones 1116000844, 1116000841, 1116000836, 1116000833 y 1116000829.

En la demanda se alega la prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria, nulidad de las liquidaciones por no reunir los requisitos exigidos por el Art. 102 de la Ley General Tributaria, inexistencia de las liquidaciones por falta de firma y por no haber sido practicada la liquidación por Gestión Tributaria, por haber resuelto el Recurso de Reposición por un órgano incompetente y perdida del derecho a emitir nuevas liquidaciones.

II).- El art. 75-1 en relación con el 74-2 de la Ley de la Jurisdicción exige para el allanamiento de las Administraciones Públicas un acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos legalmente. Por lo que por medio del presente vengo a solicitar que se dicte resolución por el que se autorice el allanamiento parcial en el indicado procedimiento, todo en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EN CUANTO A LA PRESCRIPCION.- Hemos de comenzar rebatiendo este motivo, ya que de concurrir la prescripción haría inútil el resto de los motivos alegados en la demanda.

Dispone el Art. 66 de la Ley 58/2003 de 17d e diciembre, Ley General Tributaria (LGT) en cuanto a los Plazos de prescripción :

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

En cuanto al computo del plazo de prescripción dispone el Art. 67-1 de la LGT "El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

En cuanto al plazo para presentar a la liquidación del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU) dispone del Art. 110 del RDLeg. 2/2004 de 5 Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) "1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

En cuanto a la interrupción de la prescripción dispone el Art. 68 de la LGT El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria que proceda, aunque la acción se dirija inicialmente a una obligación tributaria distinta como consecuencia de la incorrecta declaración del obligado tributario.

El impuesto en cuestión se devengó el 15 de Agosto de 2.006 por título de herencia, por lo que el plazo para el cómputo de la prescripción comenzó el 15 de



Febrero de 2.007. A su vez consta que con fecha 31 de Mayo de 2.010 se liquidó el impuesto. Liquidaciones que fueron recurridas en reposición por el sujeto pasivo el 20 de Julio de 2.010. Es decir dentro del plazo legalmente previsto de 4 años se liquidó el impuesto y se notificó al sujeto pasivo, por lo que no ha prescrito el derecho de esta Administración a efectuar la liquidación, ya que la liquidación practicada el 31 de Mayo de 2.010 interrumpió el plazo de prescripción, sin perjuicio de que con posterioridad fueran anuladas las mismas y se volviera a liquidar el impuesto en cuestión, liquidaciones que son las objeto de litis.

Las liquidaciones de 31 de Mayo de 2.010 fueron anulada por resolución de 12 de Abril de 2.011, debiendo proceder a girar nueva liquidación con las observancias del Art. 102 de la LGT, resolución que ha sido consentida por el sujeto pasivo, ya que aunque en un principio se interpuso Recurso Contencioso Administrativo dando lugar al R.C.A. nº 745/2011 del J.C.A. nº 2 de los de Almería, con posterioridad se desistió por el actor del mismo.

Con reiteración viene declarando el Tribunal Supremo que el acto meramente anulable por vicio de forma o provocador de algún grado de indefensión en el administrado, no es suficiente en su conformación para privar la actuación administrativa en materia tributaria de las consecuencias de interrumpir el cómputo de la prescripción en el ejercicio de los derechos que asisten a la Administración en ese orden jurídico. Quiero ello decir, por lo tanto, que los actos administrativos anulables o susceptibles de serlo, sí producen las consecuencias jurídicas de tener por interrumpido el plazo de prescripción que, como señalaba el artículo 68-5 de LGT (hoy Art. 68-6), tiene el efecto inmediato de regenerar un nuevo plazo prescriptivo por otros cuatro años.

Como declara el T.S. en Sentencia de 19 de Abril de 2.006 "La apreciación de la prescripción requiere al menos dos requisitos: 1º.– Que haya silencio en la relación jurídica que prescribe. 2º. – Que la norma jurídica reconozca la prescripción que se declara.

Ninguna de estas dos circunstancias concurren en el supuesto analizado donde, primero, se dictó un acto dirigido a la liquidación de la deuda, y, posteriormente, el recurrente impugnó la liquidación, sosteniendo, la reclamación administrativa pertinente, cuya estimación ha dado lugar a la nueva liquidación controvertida. De otra parte, el artículo 66.1 a) de la LGT establece: «Los plazos de prescripción a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 64 se interrumpen: a) Por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regulación, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación del impuesto devengado por cada hecho imponible. A estos efectos se entenderán como realizadas directamente con el sujeto pasivo las actuaciones de Juntas y Comisiones, en el procedimiento de estimación global, para los que estuvieren debidamente representados». El texto de dicho precepto es plenamente aplicable al impuesto debatido. La primitiva acción administrativa, dirigida a la liquidación del hecho imponible, ulteriormente anulada configura el hecho interruptivo de la prescripción que el precepto citado contempla".

Declarando dicha sentencia como doctrina legal que **«La anulación de una liquidación tributaria por causa de anulabilidad no deja sin efecto la interrupción del plazo de prescripción producida anteriormente por consecuencia de las actuaciones realizadas ante los Tribunales Económicos Administrativos, manteniéndose dicha interrupción con plenitud de efectos»**. Criterio mantenido por la Sala de Granada en la reciente sentencia de 19 de Septiembre de 2.011, entre otras.

Aplicada la doctrina legal fijada por el T.S. resulta incuestionable que la liquidación del tributo de 31 de Mayo de 2.010 interrumpió el plazo prescripción, volviéndose a iniciar un nuevo plazo de 4 años, por lo que al momento de las liquidaciones impugnadas 12 de Mayo de 2.011 no había prescrito el derecho de esta Administración a liquidar la deuda.

SEGUNDO.- SOBRE LA NULIDAD DE LAS LIQUIDACIONES POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART. 102 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA, INEXISTENCIA DE LAS LIQUIDACIONES POR FALTA DE FIRMA Y POR NO HABER SIDO PRACTICADA LA LIQUIDACIÓN POR GESTIÓN TRIBUTARIA, POR HABER RESUELTO EL RECURSO DE REPOSICIÓN POR UN ÓRGANO INCOMPETENTE

Las liquidaciones practicadas no son nulas, sino que son anulables por no reunir los requisitos de forma exigidos por el Art. 102 de la LGT.

Se ha de partir de la obligación que tiene la Administración Pública de acomodar sus actos a lo previsto en el ordenamiento jurídico y en el supuesto de hecho en materia tributaria el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 102 de la LGT es inexcusable.

En concreto el Art. 102-2 de la LGT dispone: Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

Basta acudir a las liquidaciones notificadas al sujeto pasivo, que consta en el expediente administrativo, para comprobar que por cuestiones que se desconocen las mismas incumplen lo previsto en el apartado b del citado precepto resultando incomprensible el determinar de donde sale la deuda tributaria que se le reclama al sujeto pasivo. Las liquidaciones ahora notificadas son aun menos comprensibles que las de 31 de Mayo de 2.010, cuando aquellas precisamente fueron anuladas por resolución de 12 de Abril de 2.011 por no reunir los requisitos exigidos por el Art. 102-2 de la LGT

En concreto en las nuevas liquidaciones no consta si son provisionales o definitivas, la causa de la transmisión, ni la fecha de presentación, tampoco constan elementos tan importantes como es la base imponible, el porcentaje que corresponde aplicar sobre la base imponible (se da sin explicación alguna), ni el total % a aplicar, ni el tipo de gravamen. Tampoco consta la cuota tributaria, ni la cuota liquida, ni el recargo que se le aplica. Elementos todos ellos determinantes de la deuda tributaria que obligatoriamente deben de constar en la liquidación que se notifica al sujeto pasivo.

En definitiva se le notifica al sujeto pasivo una cantidad a ingresar que sinceramente no se sabe de donde sale, por lo que al no cumplir las liquidaciones impugnadas los requisitos mínimos exigidos y que obligatoriamente deberían de constar en las mismas, lo procedente en derecho es su anulación acordando que se vuelvan a



practicar una nuevas liquidaciones que cumplan los requisitos exigidos por el citado precepto legal.

Resulta improcedente que en las liquidaciones no conste ni la fecha ni que órgano la ha practicado, cuando consta en los archivos del Ayuntamiento que fueron practicadas por Gestión Tributaria, por lo que en las nuevas liquidaciones debe constar quien las practica y la fecha de las mismas, debiendo por tanto practicarse nuevas liquidaciones en la forma y con los requisitos exigidos en el citado precepto, cuidando que copia integra de las mismas quede en el expediente administrativo pues en las practicadas pese a darse al sujeto pasivo información sobre la forma de impugnación, plazo de pago, etc., resulta que en las copias que obran en el expediente administrativo nada de ello consta, lo que da lugar a que por los sujetos pasivos se aleguen dichos motivos, dentro de su derecho a la defensa, pese a que en la notificación recibida si consta. Con ello se evitan que se opongan motivos de oposición estériles.

Todo lo anterior hace que las liquidaciones impugnadas se deban anular, no siendo las mismas nulas, ya que su anulación se debe solo y exclusivamente al incumplimiento de motivos formales, de conformidad con el Art. 63 de la Ley 30/1.992.

TERCERO.- EN CUANTO A LA PERDIDA DEL DERECHO A EMITIR NUEVAS LIQUIDACIONES.

Al respecto se ha pronunciado el T.S. en la reciente sentencia de 19 de noviembre de 2.012 ha declarado doctrina legal La estimación del recurso contencioso administrativo frente a una liquidación tributaria por razón de una infracción de carácter formal, o incluso de carácter material, siempre que la estimación no descance en la declaración de inexistencia o extinción sobrevenida de la obligación tributaria liquidada, no impide que la Administración dicte una nueva liquidación en los términos legalmente procedentes, salvo que haya prescrito su derecho a hacerlo, sin perjuicio de la debida subsanación de la correspondiente infracción de acuerdo con lo resuelto por la propia Sentencia.

La sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 2000 declara que cabe la reiteración de una nueva liquidación y concede a la Administración la posibilidad de reiterar la misma corrigiendo los defectos apreciados. El Tribunal resuelve la cuestión siguiendo la doctrina dominante, referida al principio de conservación de los actos y posible convalidación de actuaciones anulables subsanando los vicios de que adolezcan, afirmando que la Administración no sólo está facultada para dictar uno nuevo en sustitución del anulado, debidamente motivado, sino que está obligada a ello, en defensa del interés público y de los derechos de su Hacienda.

Por lo que en aplicación de la doctrina legal fijada por el T.S. es posible la subsanación de los vicios formales de que adolecen las liquidaciones tributarias, tanto con anterioridad a una eventual anulación del acto, como con posterioridad al momento en que se haya procedido efectivamente a la anulación del mismo, bien en vía administrativa, bien en vía jurisdiccional, en aplicación de la regulación contenida en los 64 a 67 de la Ley 30/1992, atinentes, respectivamente, a la transmisibilidad de los actos administrativos, conversión de los actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación, en la línea mantenida por la doctrina jurisprudencial.

Esta Administración no sólo está facultada para dictar una nueva liquidación en sustitución de la anulada, debidamente motivada, sino que está obligada a ello, en defensa del interés público y de los derechos de su Hacienda

Frente a la seguridad jurídica invocada en al demanda debe prevalecer los principios constitucionales de igualdad ante la ley, el de capacidad económica, el de generalidad y progresividad, el de justicia tributaria, y el necesario cumplimiento de los objetivos tributarios de redistribución de la riqueza y solidaridad propios del Estado Social y de Derecho.

Al respecto el Auto del TC de 19-6-2001 afirma que: "El deber genérico de contribuir conforme a la verdadera capacidad económica de cada cual responde al interés general constitucionalmente protegido en el Art. 31-1 de la C.E."

La Sent. del T.C. nº 110/1984, de 26 de noviembre, añade: "Lo que unos no paguen debiendo pagar, lo tendrán que pagar otros con más espíritu cívico o con menos posibilidades de defraudar".

La Sent. del T.C. 182/1997, de 28 de octubre, dice: " No se requiere un gran esfuerzo argumentativo para concluir que la formulación constitucional del Art. 31,1 no es una simple declaración programática, sino la consagración de un auténtico mandato jurídico, fuente de derechos y obligaciones, y del que se deriva un deber constitucional para los ciudadanos de contribuir, a través de los impuestos, al sostenimiento o financiación de los gastos públicos". "Desde el punto de vista sistemático, el Art. 31,1 CE se inserta en la Sec. 2ª del Cap. II Tít. I de la Constitución bajo la rúbrica "De los Derechos y Deberes de los ciudadanos". Desde una perspectiva material el Art. 31,1 CE consagra no solo los principios ordenadores del sistema tributario, que son, al propio tiempo, límite y garantía individual frente al ejercicio del poder, sino también derechos y deberes de los ciudadanos frente a los impuestos establecidos por el poder tributario del Estado. Existe el deber de pagar el impuesto de acuerdo con la capacidad económica, en el modo, condiciones y cuantía establecidos por la Ley; pero existe, correlativamente, un derecho a que esa contribución de solidaridad sea configurada en cada caso por el legislador según aquella capacidad. La aplicación de los tributos encuentra su raíz y su justificación en el deber general de contribuir que nuestra Constitución impone en el Art. 31 , y sólo a partir de él puede entenderse cabalmente la singular posición que ocupan el Estado y los demás entes públicos como titulares del poder tributario, y los ciudadanos en cuanto sujetos de ese deber constitucional (STC 76/1990 (LA LEY 58461-JF/0000) , f. j. 3º, SSTC 182/1997 (LA LEY 778/1998) , 137/2003 (LA LEY 2601/2003) , 108/2004 (LA LEY 1599/2004) y 189/2005 (LA LEY 1639/2005), de 7 de julio)".

La Sent. del T.S. de 19 de Julio de 2.007 dice: la liquidación que nos ocupa no era nula, sino anulable, y la anulación de un acto administrativo no significa, en absoluto, que decaiga o se extinga el derecho de la Administración a retrotraer actuaciones, y volver a actuar, pero ahora respetando las formas y garantías de los interesados, y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de plantear la prescripción, si así lo estima oportuno la parte por el transcurso de los plazos.

La Sent. del T.S. de 29 de Diciembre de 1.998 sienta la siguiente doctrina: " Ahora bien, la anulación de un acto administrativo no significa en absoluto que decaiga o se extinga el derecho de la Administración Tributaria a retrotraer actuaciones, y volver a actuar, pero ahora respetando las formas y garantías de los interesados.

En este sentido son aleccionadores los artículos 52 y 53 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo que disponen que en el caso de nulidad de actuaciones, se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites, cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad, y también que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, preceptos que llevan claramente a la idea de que los actos administrativos de valoración, faltos de motivación, son



anulables, pero la Administración no sólo está facultada para dictar uno nuevo en sustitución del anulado, debidamente motivado, sino que está obligada a ello, en defensa del interés público y de los derechos de su Hacienda ...

En base a todo lo anterior esta Administración no sólo tiene el derecho a practicar una nueva liquidación del impuesto, sino que está obligada a practicar dicha liquidación dentro del plazo de prescripción.

CUARTO.- Todo lo anterior hace que habida cuenta de que las liquidaciones tributarias no reúnen los requisitos exigidos por el Art. 102 de la LGT se debe autorizar el allanamiento parcial a la demanda, debiendo contestar la demanda oponiéndome a la prescripción, a la perdida del derecho a emitir nuevas liquidaciones en la forma legalmente prevista y al resto de los motivos alegados en la misma.

A su vez por Gestión Tributaria se debe proceder a la práctica de la liquidación del impuesto devengado al no haber prescrito el derecho a liquidarlo, debiendo poner especial celo en el cumplimiento de todos los requisitos legalmente establecidos.

QUINTO.- De conformidad con el art. 21-K de la Ley de Bases de Régimen Local siendo competencia del Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y en caso de urgencia, como es el presente a fin de allanarnos parcialmente a la demanda dentro del plazo legalmente previsto en el art. 54-1 de la Ley de la Jurisdicción, debiendo dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión, se debe dictar **RESOLUCION:**

1º).- Autorizar al Letrado Municipal para que dentro del plazo establecido en el art. 54-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se allane parcialmente a la demanda formulada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 160/2.012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería. Debiendo contestar la demanda oponiéndose a la prescripción, a la perdida del derecho a emitir nuevas liquidaciones en la forma legalmente prevista y al resto de los motivos alegados en la misma

2º).- Dar cuenta de la presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

3º).- Se debe dictar resolución dejando sin efecto las liquidaciones practicadas al sujeto pasivo e impugnadas en el citado R.C.A., debiendo por la Sra. Jefe de Gestión Tributaria proceder a practicar las liquidaciones del impuesto que en derecho corresponda con cumplimiento exhaustivo de lo prevenido en el Art. 102 de la L.G.T. y demás requisitos exigidos legalmente, debiendo poner especial celo en ello dada la cuantía de las deudas tributarias a liquidar.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el informe jurídico en todos sus términos dando traslado del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-030. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Juicio Verbal Núm. 981/2013, Negociado: TG. Diligencias de Prevención Núm.: 183/12. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña,

Aseguradora. Adverso: D. Khadija Bajja. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 18 de abril de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 20 de marzo de 2012 en la Avda. José Amat Benavides, a la altura del número 96 de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Golf con matrícula 7237-DCB, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 183/12.
- Con fecha 18 de abril de 2012 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en unos 17 metros de valla zona ajardinada central y 6 metros de plantas ornamentales.
- Con fecha 23 de abril de 2012 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 800 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2012 y número de registro de salida 6.723 se reclamó a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora el importe de los daños que ascienden a la cantidad 800,00 Euros.
- Con fecha 16 de mayo de 2012 se nos solicita por la Compañía de Seguros la remisión del presupuesto detallado de reparación, desglosado por partidas e indicando las medidas de los elementos a reparar o sustituir.
- Con fecha 25 de mayo de 2012 se remite a la Compañía de Seguros la documentación solicitada.
- Con fecha 19 de septiembre de 2012 se dicta Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente donde se insta al Sr. Letrado Municipal a fin de que presente Demanda de Juicio Verbal sobre este asunto al no recibir contestación de las reclamaciones efectuadas a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora.
- Con fecha 25 de septiembre de 2012 se presenta en el Juzgado escrito de Demanda de Juicio Verbal sobre este asunto.
- Con fecha 20 de febrero de 2013 se nos notifica del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar, Cédula de Citación donde se nos cita para comparecer el día 23 de mayo de 2013 a las 11:45 horas.
- Con fecha 7 de marzo de 2013 se nos comunica mediante correo electrónico que con fecha de hoy han remitido talón en base al acuerdo alcanzado.
- Con fecha 12 de marzo de 2013 se recibe cheque bancario por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal por parte de la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora.
- Con fecha 13 de marzo de 2013 por la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora se abona el importe reclamado mediante cheque bancario dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 800,00 Euros, con número de operación: 120130001445, número de ingreso: 20130001422.
- Con fecha 14 de marzo de 2013 se presenta un escrito ante el Juzgado de 1^a Instancia de Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar donde se comunica que por la Compañía de Seguros se ha procedido al pago del importe reclamada y por tanto se puede dictar Auto procediendo al archivo de las actuaciones y anulando la citación del día 23 de mayo de 2013.



Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, con domicilio en Paseo de la Castellana, Núm. 33. 28046 – Madrid.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-004. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 35/13. Compañía de Seguros: Génesis, Seguros. Adverso: Dover Javier Olarte Pérez. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 23 de enero de 2013 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 19 de enero de 2013 en la variante de acceso a la autovía en el barrio Ojeda de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Escort con matrícula AL-0210-Z, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 35/13.
- Con fecha 24 de enero de 2013 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados sobre rotura de 6 metros de valla de la mediana.
- Con fecha 28 de enero de 2013 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 240 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de enero de 2013 y número de registro de salida 2.501 se reclamó a la Compañía de Seguros: Génesis, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 240,00 Euros.
- Con fecha 13 de marzo de 2013 por la Compañía de Seguros: Génesis, Seguros se abona el importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 240,00 Euros, con número de operación: 120130001428, número de ingreso: 20130001404.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Génesis, Seguros, con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, Núm. 4. Campo de las Naciones. 28042 – Madrid.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-010. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 36/13. Compañía de Seguros: Pelayo, Seguros. Adverso: Juan Antonio Lidueña González. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 13 de febrero de 2013 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 19 de enero de 2013 en la Ctra. de Los Mercados rotonda de Camino de Los Depósitos de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroën Saxo con matrícula A-3103-DF, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 36/13.
- Con fecha 14 de febrero de 2013 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en un báculo de farola de alumbrado público.
- Con fecha 18 de febrero de 2013 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 1.085 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de febrero de 2013 y número de registro de salida 4.783 se reclamó a la Compañía de Seguros: Pelayo, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 1.085,00 Euros.
- Con fecha 8 de marzo de 2013 se nos notifica Oficio de la Compañía de Seguros donde se comunica que se ha procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 12 de marzo de 2013 por la Compañía de Seguros: Pelayo, Seguros se abona el importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.085,00 Euros, con número de operación: 120130001429, número de ingreso: 20130001405.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Pelayo Seguros, Servicios Centrales, con domicilio en Calle Santa Engracia, Núm. 67. 28010 – Madrid.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones, celebrada el día 8 de marzo de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2013, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Siendo las 11.05 h. del día 8 de marzo de 2.013, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Nicolás Manuel Manzano López, Dña. María de los Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, D. José Galdeano Antequera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, Dña. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, D. Jose Porcel Praena y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobación, si procede, del acta anterior.

Queda aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SEGUNDO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de febrero de 2.013.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE
ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE FEBRERO DE 2013

AGENCIA DE VIAJES	0
COMERCIO MINORISTA	3
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL	3
ENTIDAD BANCARIA	13
FICHEROS GESTION COBROS	1
GRAN	8
HOSTELERIA	3
HOTEL	0
INTERNET	3
LAVANDERIA	0
OTROS	4
PROFESIONALES LIBERALES	0
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS	0
SEGUROS :	
• HOGAR	1
• OTROS	0
• SALUD	0
• VIDA	0
• VEHÍCULOS	1
SUMINISTROS:	
AGUA	0
ELÉCTRICO	4
TALLER REPARACION	1
TELEFONIA	2
TELEFONIA MOVIL	24
TELEVISION SATELITE	1
TRANSPORTE:	
• AEREO	1
• AUTOBUSES	0
• BARCO	0
• TAXIS	0
• TREN	0
• PAQUETERIA	0
VENTA VEHICULOS	1
VENTA VEHICULOS SEGUNDA MANO	0
VIVIENDA (Venta, promoción)	2

TOTAL.- 76

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Ricardo Fernández Álvarez informa que entre las calle Pintor Palomo y avenida de los Baños hay un socavón bastante grande. D. Antonio García Aguilar toma nota para ordenar su reparación. Por otro lado D. Juan Fernando Ortega Paniagua traslada la queja presentada por un vecino sobre el botellón en Aguadulce. D. Antonio García Aguilar contesta que se han puesto numerosísimas sanciones, y para terminar informa de los criterios para la contratación temporal en Urbaser.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.35 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al Convenio de Colaboración para la Promoción Turística del Municipio de Roquetas de Mar entre el Ayuntamiento y Serhs Tourism, S.A.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Comercio y Turismo de fecha 14 de MARZO de 2012.

"Visto el proyecto presentado a este Ayuntamiento, por SEHRS TOURISM, S. A., con CIF núm. A-08818254 y razón social en C/ México, 3, 2a, 29620 Torremolinos (Málaga), para la promoción turística de Roquetas de Mar en los principales mercados emergentes consumidores de turismo como son los países del Este de Europa, los países Nórdicos y Holanda, a través de una serie de acciones que den como resultado reforzar la marca Roquetas de Mar y su posicionamiento en los mismos.

Resultando el interés del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por promocionar su municipio a nivel turístico en los citados mercados emergentes.

Considerando el posicionamiento de la mercantil SEHRS TOURISM, S. A., a través de su representación en España de los principales tour operadores de dichos mercados como son RAINBOW, FIRO TOUR (REPÚBLICA CHECA), KOALA Y FIRO TOUR (ESLOVAQUIA), SOLRESOR (SUECIA), SUMARFERDIR (ISLANDIA) Y SUNDIO GROUP (HOLANDA).

Por cuanto antecede, es por lo que vengo en PROPONER:

Primero.- Comprometer crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.430.226.99.71, por importe de 36.300,00 €.- (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS) IVA incluido, para atender el gasto generado en el desarrollo de las acciones de promoción turística recogidas en el convenio de colaboración, a favor de la mercantil SEHRS TOURISM, S. A., con CIF núm. A-08818254.

Segundo.- Proceder a la firma del convenio de colaboración que regula el desarrollo de las citadas acciones entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil SEHRS TOURISM, S. A."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.



3º.- 3.- DACIÓN DE CUENTAS del Plan de Explotación de Playas 2013.

Por parte del Sr. Concejal Delegado de Turismo se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Plan de explotación de Playas para la temporada 2013 de conformidad con lo establecido en el 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Art. del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma Ley, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre para la explotación de servicios de temporada en las playas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Aprobar el citado Plan de Explotación de Playas para la temporada 2013.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo y el Proyecto del Plan de Explotación a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería a los efectos oportunos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de saneamiento en Av. Las Gaviotas y Calle Alameda.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 5 de MARZO de 2012.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 21 de enero de 2013 y RGE núm. 1.435, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la Avd. Las Gaviotas y C/ Alameda, se revisa la infraestructura de saneamiento y pluviales ubicada en la zona verde entre ambas calles, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas fecales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la renovación de las redes de saneamiento en un tramo situado entre las calles anteriormente mencionadas. En dicha obra se ejecutarán 45 m. de canalización de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 3.935,96 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 23 de enero de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 8 de febrero del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de la obra consistente en 45 m. de canalización de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes, en un tramo situado entre la Avd. Las Gaviotas y C/ Alameda, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 4.762,51 €.- (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de saneamiento en Av. Carlos III y Calle Romero.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 5 de MARZO de 2012.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 21 de enero de 2013 y RGE núm. 1.434, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la Avd. Carlos III y C/ Romero, se revisa la infraestructura de saneamiento y pluviales ubicada en dicha calle, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas fecales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en un tramo situado entre las calles anteriormente descritas. En dicha obra se ejecutarán 50 m. de saneamiento DN400 con sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 8.863,33 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 23 de enero de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 8 de febrero del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 50 m. de saneamiento DN400 con sus conexiones correspondientes, en un tramo situado entre la Avd. Carlos III y C/ Romero, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 10.724,62 €.- (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de saneamiento en Calle Cisne.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 5 de MARZO de 2012.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 15 de noviembre de 2012 y RGE núm. 21.857, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Cisne, se revisa la infraestructura de saneamiento, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de evacuación de aguas fecales y pluviales la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en un tramo de la C/ Cisne. En dicha obra se ejecutarán 84 m. de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 29.510,48 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 20 de noviembre de 2012, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 26 de febrero del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 84 m. de saneamiento DN315 con sus conexiones correspondientes, en un tramo de la C/ Cisne, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 35.707,68 €.- (TREINTA Y CINCO MIL

SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de dos hidrantes en Calle Polonia y Plaza de la Cultura.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 5 de MARZO de 2012.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 29 de enero de 2013 y RGE núm. 2.227, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Polonia y Plaza de la Cultura, se revisa la infraestructura de abastecimiento ubicada en las mismas, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de purga en caso de avería la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la instalación de hidrantes en las zonas anteriormente descritas. En dicha obra se ejecutarán 2 hidrantes DN80 con sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 3.514,00 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 1 de febrero de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 8 de febrero del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 2 hidrantes con sus conexiones correspondientes, en la zona de la C/ Polonia y Plaza de la Cultura, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 4.251,94 €.- (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de siete ventosas en la zona de Las Colinas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 8 de MARZO de 2012.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 25 de febrero de 2013 y RGE núm. 4.514, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la zona de Las Colinas, se revisa la infraestructura de abastecimiento, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de suministro la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de abastecimiento con la colocación de ventosas en diversas calles de la zona de Las Colinas. En dicha obra se ejecutarán 7 unidades de ventosas con sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 11.725,31 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 27 de febrero de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 7 de marzo del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en la zona de Las Colinas de 7 ventosas con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la red de abastecimiento, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 14.187,62 €.- (CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de propileno en Calle Darrical.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 8 de MARZO de 2012.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 25 de febrero de 2013 y RGE núm. 4.515, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de la C/ Darrical, se revisa la infraestructura de abastecimiento, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de suministro la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de abastecimiento en un tramo de la calle anteriormente referida. En dicha obra se ejecutarán 32 m. de canalización de polietileno DN63 con sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 3.285,90 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 27 de febrero de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 7 de marzo del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en la C/ Darrical de 32 m. de canalización de polietileno DN63 con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la red de abastecimiento, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 3.975,93 €.- (TRE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de Aquagest Andalucía S.A. para la ejecución de la obra de canalización de propileno en Calles Chamaco, Joselito, Julio Aparicio y Comunidad de Madrid.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios urbanos de fecha 8 de MARZO de 2012.

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 25 de febrero de 2013 y RGE núm. 4.516, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Que a instancia de los vecinos de las calles Chamaco, Joselito, Julio Aparicio y Comunidad de Madrid, se revisa la infraestructura de abastecimiento, siendo necesario para subsanar los problemas actuales de suministro la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de abastecimiento en tramos de las calles anteriormente referidas. En dicha obra se ejecutarán 215 m. de canalización de polietileno DN63 con sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.

3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 19.638,36 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 27 de febrero de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 7 de marzo del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución en las calles Chamaco, Joselito, Julio Aparicio y Comunidad de Madrid de 215 m. de canalización de polietileno DN63 con sus conexiones correspondientes, a fin de mejorar la red de abastecimiento, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 23.762,41 €.- (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79251024 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de MARZO de 2013.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Ismael Peña Vargas con DNI 17483028S, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79251024, de fecha 27 de diciembre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

Antecedentes.-

- El expediente 79251024, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Policía Local, el día 10-11-12, a las 18,00 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 117.1.5A) al no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado, cuando circulaba con el vehículo marca RENAULT, modelo CLIO, matrícula AL-6826-AG, por la Ctra. La Mojonería nº 133, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Ismael Peña Vargas con DNI 17483028S, como conductor de dicho vehículo, que después de firmar en el boletín, se le entregó copia de la denuncia, informándole de la detracción de tres puntos.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 27-12-12, se procedió a la notificación de imposición de multa por no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado correctamente abrochado, y a comunicar la detracción de tres puntos. Recibida el día 23-01-13, según consta en el acuse de recibo.
- El día 15-02-13 y NRE 3874 en este Ayuntamiento, ha presentado el interesado recurso de reposición en el que manifiesta que el cinturón lo llevaba puesto mientras circulaba, pero se lo desabrochó cuando le pararon y así, se lo indicó al agente. Que no existe ningún tipo de infracción ni multa que imponer, siendo injustificadas las sanciones que pretenden imponerse. Por lo que solicita se estimen las alegaciones formuladas y anule la liquidación por no ser conforme a Derecho.
- No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponde y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 81.4, del R.D. legislativo 339/1990, dispone que únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

IX.- El artículo 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, sanciona con 200,00 euros y la retirada de tres puntos, no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.

X.- El artículo 65.4 h) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

XI.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XII.- El Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por conducir sin utilizar el cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

XIII.- El artículo 93 del anterior texto legal que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dispone que las sanciones graves y muy graves deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores por la Autoridad que la hubiera impuesto en el plazo de las quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la

Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar en el apartado "firma del denunciado", su firma. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley de Seguridad Vial.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor no utilizaba el cinturón de seguridad o sistema de retención correctamente abrochado, cuando conducía el vehículo matrícula AL-6826-AG, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la comunicación la detacción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

Cuarta.- No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detacción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 12.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79249869 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de MARZO de 2013.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don José Luis Montero Ruiz con DNI 7482198E, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79249869, de fecha 18 de diciembre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo, incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (Circular utilizando manualmente el teléfono móvil)" el vehículo marca MERCEDES, modelo 270, matrícula 5968-BWM, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que reitera todas y cada una de las legaciones ya vertidas en el procedimiento y que da por reproducidas. Y en síntesis alega que el instructor sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas, y ninguna resolución consta del instructor del expediente. Que han existido defectos de forma, y de graduación de la sanción. Por lo que solicita se dicte resolución acordando la nulidad de la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suintamente motivada con hechos, y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 5968-BMW, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

CUARTO.- En relación con las alegaciones formuladas respecto a las pruebas, consta en el expediente el escrito de ratificación del Agente denunciante en el que informa que el conductor del vehículo iba hablando por el teléfono móvil, mientras éste circulaba, entregándole copia de la denuncia. En cuanto a la fotografía, la toma fotográfica no es una práctica habitual y no desvirtúa el hecho causante del expediente sancionador ni produce indefensión por la falta de la prueba propuesta. La carga de la prueba corresponde a la Administración, y esto supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 13.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 038/2012.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de MARZO de 2013.

VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Concepción Cruz Rodríguez en representación de Don Pasquale di Prima, contra la resolución de fecha 23 de enero de 2013 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 038/2012.

Antecedentes.

I.- Con fecha 15 de junio de 2012, y N.R.E. 12165, tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Don Pasquale di Prima, relativo a la incoación del expediente responsabilidad patrimonial número 038/2012, con objeto de que por este Ayuntamiento se procediera a indemnizarle, por lesiones corporales al sufrir una caída entre las 17,30 y las 18,00 horas del día 17 de diciembre de 2011 en las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce, al tropezar con los cables del sistema eléctrico instalado para el grupo de música, lo cual le produjo un traumatismo en el hombro izquierdo. Adjuntaba copia de las entradas al evento, copias de partes médicas del centro de salud, del Hospital de Poniente, del traumatólogo Dr. Gandolfi Giacomo, de sesiones de rehabilitación, y de denuncia ante la Guardia Civil.

II.- Con fecha 23 de enero de 2013, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 038/2012, se dictó resolución por parte del Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se procedía al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por Don Pasquale di Prima (expediente 038/2012), por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público.

III.- Con fecha 25 de febrero de 2013, y con N.R.E. 4523 en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por Doña Concepción Cruz Rodríguez, en representación de Don Pasquale di Prima, en el que en síntesis manifiesta no estar de acuerdo con las consideraciones jurídicas alegadas en la Resolución recurrida. Que en el presente caso, se cumplen los requisitos necesarios para que pueda existir responsabilidad de la Administración, y que el Ayuntamiento no puede exonerar su culpabilidad alegando que ha existido descuido y/o distracción por parte del señor Pasquale, por el simple hecho de ir a saludar a un amigo. Por lo que solicita, se tenga por presentado el presente escrito, y en su virtud se deje sin efecto la resolución objeto del presente recurso, acordando la indemnización correspondiente por las lesiones y secuelas sufridas como consecuencia del siniestro denunciado en su día.

Consideraciones Jurídicas.

I.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Consta en la Resolución por la que se procedía al archivo de la solicitud, que a la vista de todo lo que obra en el presente expediente, no existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento. Los hechos ocurren el día 17 de diciembre de 2012 en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce que, con motivo de las Fiestas de Navidad, la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento organizó un Encuentro Navideño con Nuestros Mayores, con un aforo

de unas 900 personas, en el que tuvo lugar una convivencia de mayores de todo el municipio que contó con una comida y baile en directo.

El interesado, manifestó ante la Guardia Civil que cuando iba a saludar a un amigo, tropezó con un el trípode que sujetaba los altavoces, en la presente reclamación, afirma que la caída se produjo al tropezar con los cables del sistema eléctrico instalado para el grupo de música.

Tanto la existencia del trípode como de los cables, con los que manifiesta que tropezó el interesado, no constituirían peligro relevante para todo el público que asistía a dicho encuentro. No se ha acreditado ninguna otra caída al suelo al tropezar con esos cables o trípode, por ello puede deducirse que una distracción o descuido, fuera el motivo de la caída causal. Por lo tanto, se llega a la conclusión de que no fueron los cables o el trípode la causa directa de la caída, sino que ésta, se produjo simplemente por una distracción, porque como reconoce el propio interesado, el tropezón se produce cuando iba a saludar a un amigo.

III.- Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Concepción Cruz Rodríguez, en representación de Don Pasquale Di Prima (expediente de responsabilidad patrimonial 038/2012), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 23 de enero de 2013, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la parte reclamante, y a la aseguradora Mapfre Empresas AON, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 14.- DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Salud y Bienestar Social para el Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Salud y Bienestar Social para el Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, de 8 de marzo de 2013.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del citado Convenio, uniéndose como Anexo I a la presente Acta.

Segundo.- Remitir los ejemplares tanto del Convenio a la Consejería de Salud y Bienestar Social para su firma.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable en la ejecución del Contrato de Servicio de Publicidad Comunicación y Publicidad Institucional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de MARZO de 2013.

"La Junta de Gobierno reunida el día 13 de diciembre de 2010, con base en la propuesta elevada por la Mesa de contratación reunida el día 1 de diciembre de 2010, aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicio consistente en la comunicación y publicidad institucional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a las siguientes mercantiles y por los siguientes importes:

- CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.A., con CIF A-78865458 (DIARIO IDEAL): DOCE MIL EUROS (12.000 €)
- NOVOTÉCNICA, S.A, con CIF A-08847923. – (LA VOZ) DOCE MIL EUROS (12.000 €)
- UNIPREX, S.A.U., con CIF número A-08216459. (ONDA CERO RADIO) DOCE MIL EUROS (12.000 €)
- RADIO POPULAR, S.A., con CIF número A-28281368 (COPE): DIEZ MIL EUROS (10.000)
- MÁQUINA DE SUEÑOS, S.L., con CIF número B-04452157 (Canal SI: DIEZ MIL EUROS (10.000)
- PRODUCTORA ALMERIENSE, S.A. (Canal 28 TV), con CIF número A-04205050: DIEZ MIL EUROS (10.000 €)
- COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000, S.A., con CIF número A-04107819. (La Voz de Almería): OCHO MIL EUROS (8.000 €)
- Rafael M. Martos Vilchez (NOTICIAS DE ALMERIA.COM), con NIF número 24.233.877-L: Cuatro Mil Euros (4.000 €)
- IDEAL COMUNICACIÓN DIGITAL, S.L., con CIF número B-18553883. Cuatro Mil Euros (4.000 €)
- Juan Luis Hinestrosa Miras (TELE ALMERÍA NOTICIAS), con DNI 28557463-L: Cuatro Mil Euros (4.000 €)
- Luis García Yepes (GUÍA OCIO ONDEANDO), con DNI 34855111-Z.: Dos mil Euros (2.000 €)

El periodo de ejecución del presente contrato será de UN (1) año contado desde la recepción de la notificación de adjudicación definitiva, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de SEIS (6) años, incluido el contrato inicial y prórrogas.

En la reunión mantenida por la mesa de contratación el pasado 13 de marzo de 2012, se acordó el cambio del responsable en la ejecución del presente contrato, el Técnico Municipal D. Antonio Marfil Castellanos, designando en su lugar a D. Jose Juan Rodríguez Guerrero.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se PROPONE:

1º.- La sustitución de D. Antonio Marfil Castellanos, como responsable en la ejecución del contrato de Servicio de Comunicación y Publicidad Institucional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y posterior designación del Técnico Municipal D. Jose Juan Rodríguez Guerrero como responsable del mismo.

2º.- Dar traslado del acuerdo a ambos Técnicos Municipales, al Interventor de Fondos y a la S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la subvención a la Agrupación Deportiva Parador Roquetas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 13 de MARZO de 2013.

"Don Antonio Torres Torres, provisto del NIF número 27.226.533-F, y en representación de la Agrupación Deportiva Parador Roquetas, con C.I.F. nº G-04150124, presenta solicitud en el Registro Municipal con número de Asiento 4535 de fecha 25.02.2013, consistente en la petición de una subvención destinada a atender gastos de funcionamiento del Club derivados de la actividad deportiva que desarrolla la Entidad durante la Temporada 2012/2013, tales como material deportivo, desplazamientos, arbitrajes y todos aquellos derivados de las distintas categorías que conforman dicha Entidad.

Este Club viene realizando su colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante el desarrollo de su actividad desde muchos años atrás, llegando dicha colaboración hasta la actualidad. Además de reunir los requisitos recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora, la concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la Ordenanza referenciada, quedando justificada su concesión por la concurrencia de razones de interés público y social, dada la finalidad de las actividades objeto de subvención.

Examinado el expediente se comprueba que el mismo se ajusta a los extremos regulados por la Base 10 de la Ordenanza antes mencionada y la Base 22, de ejecución del vigente presupuesto, y que es posible atender el gasto que se pretende llevar a cabo dentro de los créditos presupuestarios.

Consta en el expediente el informe favorable del Responsable y Técnico Superior de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, conjuntamente con el Concejal de dicha Delegación, así como de la Intervención municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.48908, número de operación RC 220130001651, de fecha 13/03/2013.

Esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13.06.2011, en virtud del artículo 1.1.i), por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Otorgar a la Agrupación Deportiva Parador Roquetas, provisto del NIF número G-04150124, una subvención, previa justificación, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.48908, destinada a atender dichos gastos de funcionamiento del Club de la Temporada Deportiva 2012/2013.

Segundo.- La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Intervención y al interesado a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria el siguiente asunto:

7º.- Único.- Proposición relativa a tramitación por emergencia de la contratación de las obras de acondicionamiento de los pasos existentes en la Rambla del Cañuelo para acceso a las explotaciones agrarias.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde Presidente, de fecha 15 de marzo de 2013.

Antecedentes:

Con fecha 30 de enero de 2013 y tras tener conocimiento de las pruebas de impulsión de 200 l/s de los 500 l/s previstos, según lo comunicado por la Consejería de Medio Ambiente el 1 de julio de 2012, se remite carta por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, informando de los problemas de interrupción del tráfico en unos seis puntos del término municipal de Roquetas de Mar así como de los daños que se estaban produciendo en la barrera de arena de la playa por estar a un nivel superior a la desembocadura de la Rambla del Cañuelo. En la misma se pone de manifiesto el perjuicio económico y humano que se está empezando a generar en las fincas agrícolas colindantes a la Rambla así como que será necesario proceder a la clausura de la zona de baños de La Romanilla, creando igualmente perjuicio económico y humano irreparable al sector turístico. Por todo lo anterior se solicita a la Sra. Delegada del Gobierno el inmediato entubado así como la ejecución de una impulsión al mar con garantías desde el punto de vista medioambiental y sanitario.

El 6 de febrero de 2013 tiene entrada en el Ayuntamiento un escrito de contestación de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 5 de febrero de 2013, en el que, tras una exposición de las circunstancias que hacen necesarias las obras de impulsión adicional de unos 500 l/s con el fin producir un

retorno a unos niveles de seguridad razonables de ciudadanos y agricultores de la zona de Las Norias de Daza y tras señalar a la Administración Estatal como responsable de no haber ejecutado las obras de desagüe de la Balsa del Sapo tras su declaración como de interés general del Estado en Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, indica que corresponde al municipio la competencia referente a articulación del municipio y ejecución de infraestructuras viarias por lo que es el titular de las vías quien debe adoptar las medidas que garanticen su seguridad. Por último no da la consideración de vertido a las aguas procedentes de la impulsión por lo que, acogiéndose al principio de solidaridad con los ciudadanos y agricultores del entorno de Las Norias de Daza, se requiere al Ayuntamiento a ejercer las anteriormente mencionadas competencias en materia de seguridad en las vías afectadas.

Con fecha 11 de febrero de 2013 y entrada en el Ayuntamiento el mismo día, se recibe escrito del Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en términos similares al escrito de la Sra. Delegada del Gobierno, informando además de la inmediata puesta en marcha del bombeo con unos 500 l/s por lo que se requiere al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que proceda a la adecuada señalización de los puntos de confluencia de las vías con el cauce de la Rambla del Cañuelo, con información a los ciudadanos de la presencia de agua en el cauce y la necesidad de adopción de medidas de precaución.

El día 12 de febrero de 2013 se remite por parte del Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería un escrito de continuación al enviado con fecha 11 de febrero de 2013 reiterando la necesidad de que, por parte del Ayuntamiento, se proceda a la señalización de las intersecciones de las vías con el cauce de la Rambla con el objeto de mantener informados a los usuarios de la presencia de agua.

El 11 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la ejecución de las obras precisas para garantizar la continuidad de las vías de comunicación de las infraestructuras agrarias derivando los daños y perjuicios y las reclamaciones de responsabilidad patrimonial producidas como consecuencia de las obras a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Así mismo se solicita a la Delegación del Gobierno la identificación de técnicos y autoridades implicadas en el proyecto y ejecución de las obras de impulsión y la concesión de las pertinentes autorizaciones.

El 22 de febrero de 2013 se remite escrito por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con entrada en el Ayuntamiento el 25 de febrero de 2013, incidiendo en la obligación de adoptar medidas de garantía de la seguridad de los ciudadanos en las vías afectadas por el vertido mediante señalizaciones en los puntos de intersección de las vías con la Rambla.

Con fecha 8 de marzo de 2013 se emite informe jurídico por parte del Secretario General del Ayuntamiento relativo al ejercicio de acciones en defensa de los bienes y derechos de los habitantes de Roquetas de Mar en el que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local los siguientes requerimientos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente:

- Para que realice las actuaciones necesarias para evitar los riesgos a personas y bienes que están conllevando las obras de impulsión, solicitando la remisión del condicionado técnico exigido para su ejecución como obras de emergencia por parte del Ayuntamiento y bajo la supervisión técnica de la Consejería.



- Para que proceda al inicio del entubado así como a la impulsión al mar con evacuación en lugar con garantías medioambientales y sanitarias.
- Para que proceda a la identificación de técnicos y autoridades responsables de los proyectos técnicos y autorizaciones para la puesta en marcha de las actuaciones, respectivamente.
- Para que finalice la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Sur y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo de Proyectos de Restauración Hidrológico Forestal en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Sur, priorizando la actuación denominada Restauración Ambiental defensa contra avenidas y adecuación para uso público del cauce de la Rambla del Cañuelo del t.m. de Roquetas de Mar.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de marzo de 2013 acuerda aprobar la propuesta de acuerdo contenida en el informe jurídico de 8 de marzo de 2013, acuerdo que se traslada a la Delegación del Gobierno y a Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, de la Junta de Andalucía en Almería, teniendo entrada en esas administraciones el día 15 de marzo de 2013. Así mismo se da traslado del Acuerdo al Letrado Municipal

Fundamentos Legales:

Artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

(.../...)

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no

invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Consta en el expediente informe relativo a la cuantía existente en la aplicación presupuestaria denominada Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria 030.01.929.500.00, de fecha 15 de marzo de 2013.

Por cuanto antecede esta Alcaldía Presidencia, considerando que el actual vertido que discurre por la Rambla del Cañuelo sin encauzar ni canalizar supone un grave peligro para las personas que acceden a sus fincas por los actuales cruces existentes en el referido cauce y que están autorizados por las Administración Hidráulica, es por lo que propone a la JUNTA DE GOBIERNO declarar de tramitación por emergencia la contratación de las obras de acondicionamiento de los pasos existentes en la Rambla del Cañuelo para acceso a las explotaciones agrarias, actualmente anegados, previa autorización y condicionado que ha sido solicitado a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones recogidos en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de marzo de 2013.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 50 páginas, a las que se le unen un anexo único, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez